

**DESIGNA AL FUNCIONARIO
CHRISTIAN SANTANA OYARZÚN,
COMO REPRESENTANTE DE LA
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA ANTE
EL CONSEJO NACIONAL DE
PRODUCCIÓN LIMPIA Y DELEGA
FACULTADES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN N° 03

SANTIAGO, 13 MAY 2016

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO**

**CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN**

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACIÓN

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por
Imputación.....
.....
Deduc.Dcto.....

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5°, 24°, 36° y 41° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el artículo décimo de la ley N° 20.416, que fija la Ley de Acuerdos de Producción Limpia; en el Decreto N° 160, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento del Consejo Nacional para la Producción Limpia, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud del artículo décimo de la Ley N° 20.416, se fijó la Ley de Acuerdos de Producción Limpia, la que en su artículo 1° señala: "La producción limpia es una estrategia de gestión productiva y ambiental, aplicada a las actividades productivas, con el objeto de incrementar la eficiencia, la productividad, reducir los riesgos y minimizar los impactos para el ser humano y el medio ambiente".
2. Que de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N° 20.416 antes citada los Acuerdos de Producción Limpia son convenios celebrados entre un sector empresarial, empresa o empresas y el o los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso de la energía y de fomento productivo, cuyo objetivo es aplicar la producción limpia a través de metas y acciones específicas.
3. Que la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, permite la delegación de facultades y atribuciones propias, bajo los términos y condiciones establecidos en el artículo 41° del mencionado cuerpo legal.

4. Que, el artículo 9º del citado cuerpo legal, establece al Consejo Nacional de Producción, señalando que "corresponde al Consejo Nacional de la Producción Limpia de la Corporación de Fomento de la Producción realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan, en cualesquiera de las etapas de elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia".
5. Que, el Decreto Nº 160, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento del Consejo Nacional para la Producción Limpia, señala en su artículo 4º, que el mencionado Consejo estará dirigido por un Consejo Directivo de trece integrantes, denominados "Consejeros".
6. Que, el citado artículo señala dentro de los integrantes del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, se encuentra la Subsecretaría de Energía, la cual, en caso de ausencia será reemplazada por la persona que ésta designe.

D E C R E T O

- I. **DESÍGNASE** al funcionario Christian Santana Oyarzún, cédula nacional de identidad Nº 9.715.006-0, de la Planta Directiva de la Subsecretaría de Energía y Jefe de la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía, para que me represente ante el Consejo Nacional para la Producción Limpia, en caso de mi ausencia, quien por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones con esta fecha, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.
- II. **DELÉGASE** la facultad de suscribir los Acuerdos de Producción Limpia en el funcionario señalado en el resolvo precedente, y para que los apruebe mediante el acto administrativo correspondiente, los que deberán ser suscritos bajo la fórmula "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGÍA".
- III. **NOTIFÍQUESE** esta resolución al funcionario sobre los cuales recae la presente delegación de facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 46º de la Ley Nº 19.880.
- IV. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo al Consejo Nacional de Producción Limpia, para su conocimiento y registro.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE



JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria de Energía


PRA/CSO/HMB/FRI

Distribución:

- Consejo para la Producción Limpia
- Gabinete de Subsecretaría de Energía
- División de Energías Renovables
- División Jurídica